

UAIP/RES.0380.2/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las siete horas y cincuenta minutos del día trece de enero de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad el día trece de diciembre de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED], quien solicitó la siguiente información:

1. Imagen escaneada del Decreto original "de amnistía fiscal para grandes empresarios" presentado por el Ministro de Hacienda esta semana, ante la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa.
2. Imagen escaneada del Decreto "de amnistía fiscal para grandes empresarios", ya "afinado" con los diputados de la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa.
3. Respuesta a las siguientes preguntas: ¿La "amnistía fiscal para grandes empresarios" será definitiva? ¿Se cobraría en algún momento la deuda fiscal que sostienen estos grandes empresarios? ¿Cuál sería el procedimiento a seguir para cobrar esa deuda fiscal (la de los grandes empresarios)? ¿Qué pasaría con el cálculo mensual del interés por mora en el pago de esa deuda fiscal?

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo requerido, esta Oficina por medio de auto de referencia UAIP/RES.0380.1/2019, emitido a las doce horas y cincuenta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve y notificado el mismo día, se le comunicó al solicitante que los petitorios 1 y 2 son información disponible en internet, señalándole los enlaces electrónicos dónde puede ser descargada.

Adicionalmente, sobre el petitorio número 3, se le previno al referido solicitante, para que en el término de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir de la notificación del mismo, señalase con claridad el documento del cual requiere copia, lo cual es requisito de admisibilidad de la solicitud.

Sobre dicho trámite, solicitante por medio de correo de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, manifestó estar satisfecho respecto a la resolución notificada y a la fecha no ha subsanado dicha prevención.

Siendo que a la fecha no se ha atendido la prevención efectuada por esta Oficina y con base a lo dispuesto en el artículo 66 inciso 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, ARCHÍVANSE las presentes diligencias; quedándole a salvo el derecho de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando su solicitud de información reúna los elementos expresados en la prevención de referencia UAIP/RES.0380.1/2019.

NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

